



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 016-2010-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

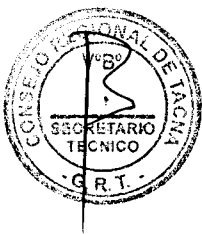
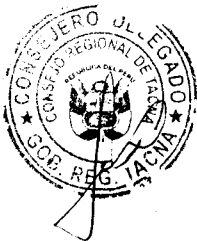
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia"*, asimismo el inciso 2 del artículo 2 de la Carta Magna, establece que: *"Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole"*;

Que, existen diversas normas internacionales contra el racismo y la discriminación, dentro de ellas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio de la OIT Nro.169, Convenio de la OIT Nro.111 Convenio sobre la discriminación; los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado legalmente a respetar y cumplir con esta normatividad;

Que, la normatividad nacional, incluyendo la Constitución Política del Perú y la legislación laboral administrativa vigente prohíbe la discriminación, así la Ley 26772, dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato; el Decreto Supremo Nro.002-98-TR, Reglamento de la Ley 26772 sobre prohibición de discriminación en las ofertas de empleo y que sanciona discriminación a los consumidores; la Ley 27270, que establece el Delito de Discriminación dentro del Código Penal (artículo323) y modifica la Ley26772 y la Ley 28867, que incrementa las penas y causales del Delito de Discriminación; en ese sentido, en el marco del Acuerdo Nacional y del Plan Nacional de Derechos Humanos se establece la adopción de políticas y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades para toda la población, sin discriminación;

Que, numeral 4 del artículo 8 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional: *"Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y*





**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY 27867

**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 016-2010-CR/GOB.REG.TACNA**

cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos, (...)";

Que, la presente norma regional busca ser una herramienta efectiva para proteger los derechos fundamentales de un sector de la población vulnerable, como es la población LTGB; para lo cual, es necesario aclarar conceptos, así como superar los principales obstáculos de la discriminación por orientación sexual e identidad de género que pudieran existir en la Región Tacna;

Que, la propuesta de Ordenanza Regional de Igualdad y No Discriminación por Orientación Sexual y por Identidad de Género, cuenta con el Informe Nro.048-2010-GRDS-GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe Nro.721-2010-ORAJ/G.R.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficio Nro.1861-2010-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Salud, Oficio Nro.838-DP/OD-TACNA de la Oficina Defensorial de Tacna; todos los documentos antes mencionados recomiendan y sustentan la aprobación de la iniciativa normativa;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen Nro.006-2010-CODS-CR-TACNA, el cual aprueba por unanimidad hacer suya la propuesta normativa y a la vez aprobarla;

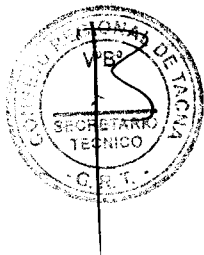
Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y POR IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA REGIÓN TACNA, RECHAZANDO CUALQUIER CONDUCTA DISCRIMINATORIA Y RECONOCIENDO LOS DERECHOS E IGUALDAD QUE DEBE GOZAR TODA PERSONA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE DE UTILIDAD NECESARIA LA GUÍA DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y POR IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA REGIÓN TACNA, CONTENIDA EN DOCUMENTO ANEXO A LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que definan los lineamientos y acciones para promover la igualdad y evitar la discriminación a toda persona





GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 016-2010-CR/GOB.REG.TACNA

independientemente de su orientación sexual o identidad de género y a la vez imponer sanciones dentro de la legalidad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, www.regiontacna.gob.pe, conforme al Decreto Supremo Nro.001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

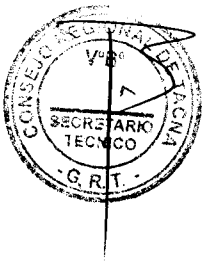


Prof. JAVIER TELLEZ MAITA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día dos de Noviembre del año dos mil diez.



HUGO FROILAN ORDOÑEZ SALAZAR
Presidente Regional del Gobierno Regional Tacna